



**Vicepresidencia de Supervisión de Banca  
de Desarrollo y Finanzas Populares**  
**Dirección General de Supervisión de Banca  
de Desarrollo y Entidades de Fomento**  
**Coordinación de BDEF A**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025  
Exp. CNBV.2S.1.122, (005544), "31/07/2025", <19>

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025

ASUNTO: SE DA A CONOCER EL SEGUIMIENTO A LAS  
ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA  
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**  
Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 5,  
Col. Roma Sur, C.P. 06760  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**AT'N: C.P. LAURA FERNANDA CAMPAÑA CEREZO**  
**DIRECTORA GENERAL**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, fracciones I, VII y XXXVIII, y 5 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, y dictar las medidas necesarias para que las entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones que de ellas derivan y a los usos y sanas prácticas de los mercados financieros, además de ejercer las facultades que le estén atribuidas por otras leyes.

En ejercicio de dichas facultades, se hace referencia a los siguientes Oficios emitidos por esta Comisión y Escritos de esa Entidad, relacionados con las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas derivadas de la Visita de Inspección Ordinaria 2024, realizada por esta Comisión a dicha Entidad.

<b>VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA 2024</b>	
Oficio de observaciones y recomendaciones Núm. 122-1/12839/2024 del 30 de abril de 2024	Escritos de respuesta Núm. DCI/220/06/2024 de fecha 03 de junio de 2024 y DCI/237/06/2024 de fecha 14 de junio de 2024.
Oficio de acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	Escrito de respuesta Núm. DCI/311/07/2024 de fecha 31 de julio de 2024 y DCI/425/10/2024 de fecha 31 de octubre de 2024.
Oficio de seguimiento a las acciones y medidas correctivas Núm. 122-1/13049/2024 del 20 de diciembre de 2024.	Escrito de respuesta Núm. DCI/025/01/2025 de fecha 31 de enero de 2025 y SGCPE/057/2025 de fecha 28 de abril de 2025.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos antes mencionados; 5 y 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; artículos 4, fracción V, 51, 52 y 53 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; esta Comisión les da a conocer el estado de las observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones y medidas correctivas emitidas con anterioridad por esta Comisión, lo cual se detalla en el Anexo que consta de 38 páginas, y que forman parte integrante de este Oficio.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

Lo anterior, no prejuzga ni impide que la Comisión pueda formular nuevas acciones o medidas sobre los mismos aspectos referidos en el citado Anexo, con base en un nuevo acto de autoridad y con motivo de la revisión de la nueva documentación e información recibida en este Organismo o proporcionada por la Entidad.

De conformidad con el SEGUNDO del "ACUERDO por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se traman ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el covid-19" (ACUERDO), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020, y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 23 de noviembre de 2020, la información y documentación solicitada deberá ser entregada en los plazos establecidos en el referido Anexo, de manera digital, a la dirección de correo electrónico [VPSupervisionBDFP@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionBDFP@cnbv.gob.mx), con copia a los correos [rleyva@cnbv.gob.mx](mailto:rleyva@cnbv.gob.mx), [yarenas@cnbv.gob.mx](mailto:yarenas@cnbv.gob.mx) y [gagutierrez@cnbv.gob.mx](mailto:gagutierrez@cnbv.gob.mx), haciendo referencia al número y fecha del presente Oficio, mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; en el entendido de que en caso de que no reúna los requisitos o características en tiempo y forma señalados en este Oficio, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá, en su caso, a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por último, hacemos referencia al TERCERO del ACUERDO, que señala lo siguiente: "Las resoluciones y los requerimientos de información que en ejercicio de las facultades que le otorgan las distintas leyes financieras y disposiciones de carácter general que de éstas emanen, formule la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades financieras y personas sujetas a la supervisión de esta, podrán notificarse y formularse mediante correo electrónico, debiendo obtener del destinatario el acuse de recibo correspondiente".

En virtud de lo anterior, se solicita remitir en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que reciba el presente Oficio, el correspondiente acuse de recibo firmado por el representante o el apoderado de esa Entidad debidamente acreditado en esta Comisión a las direcciones de correo antes citados.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4, fracciones I y VII y 10 fracción V, y 16, fracciones I y XVII, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4, fracción II, Apartado B, inciso 10), 14, 18, fracciones I y IX, 19, fracciones V y XIV, 20, 24, fracciones I, inciso d), II y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022; 14 fracciones I, incisos 1) y 2), fracción VI, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el citado Diario el 14 de diciembre de 2016; y de conformidad con el artículo 1, fracción IV, último párrafo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el citado Diario Oficial el 18 de abril de 2022, 17 de agosto de 2023, así como 20 de junio de 2025.

ATENTAMENTE,

LIC. LUIS MIGUEL  
FERNÁNDEZ GUEVARA  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**  
Oficio Núm. 122-1/3214/2025

**ANEXO**

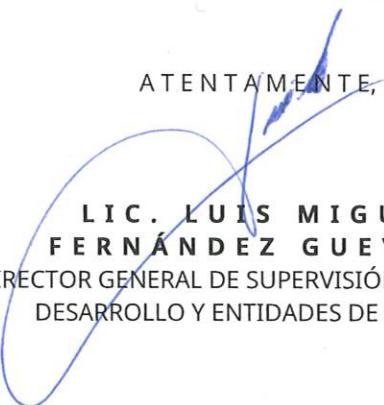
Mediante el presente Anexo que consta de 38 páginas y que forma parte del Oficio número 122-1/3214/2025, el suscrito Director General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, cuya firma aparece al calce de este Anexo para dejar constancia, les comunica el estado que guardan las observaciones y el grado de cumplimiento de las acciones correctivas. Las estadísticas que se muestran a continuación se refieren a las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de la Visita de Inspección Ordinaria 2024, en atención al Oficio de Orden de Visita de Inspección Ordinaria 122-1/3538/2023 del 13 de diciembre de 2023.

**CUADRO RESUMEN CON EL ESTATUS DE OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS<sup>1</sup>:**  
**Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.**

	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			ACCIONES CORRECTIVAS					
	Total Emitidas	Solventadas	No Solventadas	Atendidas			Pendientes		
				Total Emitidas	Totales	Notificadas en oficios anteriores	Con la última respuesta de la entidad	Total, Pendientes	En Proceso de Atención
2024	27	4	23	23	16	8	8	7	7
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Como parte integrante de este Anexo, se incluyen tres Apéndices que contienen el detalle del cuadro mostrado anteriormente, en los siguientes términos:

- **APÉNDICE 1.** Acciones Correctivas Atendidas: 8 casos notificados en el oficio no. 122-1/13049/2024 y 8 casos notificados en el presente oficio que corresponden a 5 observaciones y 3 recomendaciones.
- **APÉNDICE 2.** Acciones Correctivas no Atendidas o en Proceso de Atención de la VIO 2024 (7 casos)<sup>1</sup>
- **NOTA.** Las observaciones y recomendaciones solventadas se dieron a conocer en el oficio no. 122-1/13049/2024.

  
**LIC. LUIS MIGUEL  
FERNÁNDEZ GUEVARA**  
 DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE BANCA DE  
 DESARROLLO Y ENTIDADES DE FOMENTO

<sup>1</sup>Notas a los cuadros:

- a) Cuando una observación no se solventa, esta Comisión puede instruir una o más acciones correctivas para su atención. En ese sentido, a las observaciones no solventadas se les da seguimiento a través de dichas acciones correctivas.
- b) Cuando una acción correctiva no se atiende, ésta es reiterada en uno o más oficios de seguimiento hasta que la misma sea atendida. La reiteración de acciones correctivas no está computada en las estadísticas que se muestran en los cuadros. Es decir, si se emite una acción correctiva y tres reiteraciones, sólo se computa una acción correctiva.
- c) En algunos casos podría presentarse que la acción correctiva fue emitida el siguiente año en relación con aquel en el que se realizó la visita de inspección. En estos casos, las acciones correctivas se están presentando en los cuadros en el año de la visita que dio origen a la observación y no en el año en que se emitió dicha acción. En ese sentido, una fila de los cuadros representa una visita con todas sus acciones de supervisión. Si en una fila las acciones correctivas están totalmente atendidas, debe entenderse que el ciclo de seguimiento de esa visita ha concluido y por lo tanto la institución ha solventado y atendido todas las observaciones y acciones correctivas emitidas con motivo de dicha visita.
- d) En el caso de las Recomendaciones pueden emitirse acciones de mejora.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

- C.c.p.: **Mtra. Mariel Karina Zamora Nava.** - Directora General Adjunta de Crédito y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Para su conocimiento.
- Lic. Salvador Gazca Herrera.** - Director General Adjunto Comercial del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza.** - Subdirector General de Administración de Riesgos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, 2º Piso, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Ing. Ricardo Oria Esquivel.** - Subdirector General de Tecnología de la Información y Comunicación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Mtro. Jaime Francisco Ricci Rojas.** - Subdirector General de Contraloría, Planeación y Evaluación del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Mtra. Lizett Cristina Nieto Vidal.** - Directora de Contraloría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Lic. Luis Santa María Derbés.** - Subdirector de Auditoría Interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). - Av. Insurgentes Sur No. 452, 2º Piso, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Mismo fin.
- Ing. Santiago Carlos Macías Herrera.** - Presidente suplente del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). Mismo fin.

SGI: 2025/14937, 2025/55748

*d*  
**Elaboró:** Gilberto Alfonso Gutiérrez García

**Revisó:** Yahaira Lakshmi Arenas García

**Validó:** Rosa María Leyva Valenzuela.  
*f*



El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

**APÉNDICE 1**

**ACCIONES CORRECTIVAS ATENDIDAS**  
**Dirección General de Supervisión de Banca y Desarrollo y Entidades de Fomento**

**a) Visita de Inspección Ordinaria 2024**

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 3</b>  El sistema de administración de crédito (CREDERE) realiza redondeos que no son cobrados al trabajador, al no ser imputables a él, pero que le ocasionan atrasos que no le permiten obtener nuevos créditos. El sistema CREDERE reporta créditos con atraso, por presentar saldo pendiente de pago en centavos, originados por la diferencia entre la cuota mensual a pagar y el monto aplicado como pago, no siendo causa imputable al trabajador, sino a una inadecuada aplicación automática de los pagos por redondeo de cifras que realiza el sistema de administración de crédito del Instituto, lo cual podría incumplir lo establecido en el artículo 9, de las Disposiciones, ya que su sistema de administración de crédito, no permite en los casos con pagos pendientes en	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Reportar el avance y evidencia documental del programa de trabajo que adjuntaron conforme a las fechas de conclusión de cada tarea que indican en el mismo, hasta la fecha de conclusión que señalan para el 5 de septiembre de 2024.</p> <p>b) Asimismo, y en su oportunidad, presentar la evidencia de que esta situación de diferencia en centavos ya no se presenta en el sistema CREDERE.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas aplicadas.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito</b> <b>DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03: 1. Observación 3.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito</b> <b>DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. Observación 3 v2.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito</b> <b>DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03 se encuentra la respuesta en el archivo observación 3.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito</b> <b>SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 03 se encuentra la respuesta en el archivo CNBV VIO 2024 observación 3 reporte marzo 2025.</p>	<p><b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Respecto al inciso a), tomamos en cuenta que la fecha inicial de atención al programa de trabajo correspondía a la del 5 de septiembre de 2024 y se tuvo que posponer al 28 de octubre de 2024, así mismo consideramos que como parte de su respuesta al 4T24, el Instituto Fonacot informó a esta Comisión que en la reunión de trabajo 69 en la que se verifica el avance de diversos proyectos tecnológicos prioritarios y la cual fue celebrada el pasado 20 de diciembre de 2024, se informó que el proyecto R-165864 (Etapa 3 - diferencia en centavos), reportó un avance del 100% en la etapa de desarrollo informático de la funcionalidad, por lo que comenzarán las pruebas unitarias y las pruebas con usuarios, y una vez que concluyan se procederá a su puesta en operación, se estima que este proyecto se pondrá en el ambiente</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	centavos, el logro de sus objetivos en materia de crédito, como lo es la originación de crédito.		<p>productivo para el mes de julio de 2025.</p> <p>Por lo que respecta al <b>inciso b)</b>, se pudo constatar que como parte de su respuesta enviada en el 1T25, en su anexo 1, correspondiente a la minuta de la reunión de trabajo 69 de la Subdirección General de Crédito y Recuperación y la SGTC, se trató el punto relacionado con la <i>"Diferencia en centavos"</i>, en donde se comentó que desde el 12 de marzo del presente se llevaron a cabo validaciones de ejercicio, en donde se presentaron 5 registros con diferencia en centavos, se informó que se realizaron los ajustes al código fuente, el área usuaria realizó la validación y se informó que la validación fue correcta, no obstante se requirió que se realizara el ejercicio de un día más para validar que fuera correcto y decir si es viable la puesta a producción. Asimismo, en su anexo 2 se remitió evidencia del VoBo, por parte del Director de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos al Subdirector de Desarrollo de Sistemas, respecto a los ajustes realizados a los 5 registros con diferencia en ceros. En ese sentido se da por atendida la observación.</p>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web  
<https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
Observación 5	<p>El método paramétrico de evaluación para aprobar y otorgar créditos no guarda consistencia entre los parámetros del nivel de endeudamiento y capacidad máxima de descuento, el primero se calcula con el sueldo neto y el segundo con el sueldo bruto, tampoco considera la solvencia del solicitante, ya que en la determinación del sueldo neto no se consideran todas las deducciones que puede tener el recibo de pago, por lo tanto, la capacidad de pago se calcula sin estimar adecuadamente los ingresos. El método paramétrico del Sistema de Crédito que utiliza el Instituto para evaluar, aprobar y otorgar créditos, no guarda consistencia entre los parámetros del porcentaje de nivel de endeudamiento de la capacidad máxima de descuento, ya que el primero se calcula como una razón de las obligaciones que reporta el trabajador en el buró de crédito sobre el sueldo neto, mientras que la capacidad máxima de</p> <p>Por lo señalado en las dos viñetas anteriores, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>➢ Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la actualización del Manual de Crédito del Instituto, con clave MA09.33, con los procesos y verificaciones que se realizarán en el contexto de precisar los cálculos que se realizan en el método paramétrico y a fin de atender de manera integral la presente observación.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05: 1. Observación 5.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. Observación 5 v2.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación 5.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 05 se encuentra la Respuesta en el archivo CNBV VIO 2024 Observación 5 reporte marzo 2025.</p>	<p><b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Se toma nota de su respuesta compartida al 4T24, en donde mencionan que se han realizado las adecuaciones solicitadas en el Manual de Crédito (MA09.33), respecto a los procesos y verificaciones que se realizarán en el contexto de precisar los cálculos que se realizan en el método paramétrico, por su parte se presentan las fórmulas a utilizar en los siguientes dos casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la persona trabajadora tiene información en alguna SIC</li> <li>• Si la persona trabajadora no tiene información en alguna SIC.</li> </ul> <p>Por otra parte, también tomamos en cuenta el ejercicio presentado correspondiente a un crédito otorgado por el Instituto, en donde se observa a detalle los elementos que se consideran para la determinación del nivel de endeudamiento, dicha validación se realizó con el fin de comprobar que el Sistema Institucional</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>descuento es un porcentaje directo del sueldo bruto del 10, 15 o 20% de la persona trabajadora. Asimismo, tampoco considera la solvencia del solicitante, ya que el método paramétrico no considera todas las deducciones (solo considera ISR) que puede presentar el recibo de nómina, para determinar el salario neto que se usa en el cálculo del nivel de endeudamiento, y que este a su vez determina la capacidad máxima de descuento.</p>		<p>de Crédito, realiza las validaciones pertinentes de la capacidad de descuento y el nivel de endeudamiento de los trabajadores que solicitan el crédito FONACOT.</p> <p>Asimismo, consideramos que el método paramétrico es consistente entre el nivel de endeudamiento y la capacidad máxima de descuento, al considerar los ingresos en todo momento y tomar en cuenta para el nivel de endeudamiento, los datos reportados a la SIC y las deducciones que presenta el acreditado en su recibo de nómina.</p> <p>Por lo anterior expuesto y considerando que al 1T25, este Instituto ratifica nuevamente la respuesta, esta Comisión da por atendida la presente observación. Lo anterior sin perjuicio de que se podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p> 

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 15</b>  <b>Se identificaron 6 créditos reportados en septiembre y noviembre de 2023, para iniciar el proceso de extinción de deuda por defunción, no obstante que los mismos ya habían sido aplicados en 2019, 2020 y 2021. Desapego al proceso de extinción de deuda, ya que la "Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos", solicitó a las coordinaciones de cobranza de Mérida y Tlalnepantla, iniciar el proceso de extinción de deuda, (1 caso de Mérida y 5 de Tlalnepantla), en septiembre y noviembre de 2023, sin embargo, dichos casos ya habían sido aplicados desde 2019 para el caso de Mérida y en 2020 y 2021 para los casos de Tlalnepantla, lo cual pudiera incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 172, de las Disposiciones, al no propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información, así como la falta de información completa, correcta,</b>	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) En su oportunidad, enviar la evidencia documental de la formalización y aprobación por parte de los Comités facultados, así como de la publicación del "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de bases de Datos Nacionales", que ha propuesto la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos; así como de la modificación que indican realizarán al "Procedimiento Específico de Reclamación a los Mecanismos de protección de pagos INFONACOT" que incluyen, y de la incorporación en el "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de Bases de Datos Nacionales" de la Regla de Negocio número 2, referente a la validación de los clientes/créditos susceptibles para realizar el inicio de proceso de extinción de deuda, propuestas por la Dirección de Información, Control de Cartera y Protección de Pagos.</p> <p>b) Evidencia documental de la incorporación de los procedimientos antes descritos, en los Manuales de Políticas y Procedimientos correspondientes.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas aplicadas.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15: 1. Nota - Observación 15.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15 se encuentra la respuesta en el archivo Nota-Observación 15.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nota-Observación 15.pdf</li> <li>Anexo 1.pdf</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15 se encuentra la respuesta en el archivo Nota-Observación 15.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nota-Observación 15.pdf</li> <li>2. Anexo Obs 15.zip</li> <li>3. Carpeta Anexos</li> </ol> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 15 se encuentra la respuesta en el archivo Nota-Observación 15.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexo 1</li> <li>2. Anexo 2</li> <li>3. Anexo 3</li> <li>4. Anexo 4</li> </ol>	<p><b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Respecto al <b>inciso a</b>, de esta observación se ha podido constatar que como parte de la respuesta al 4T24, el Instituto informó a la Comisión que el Consejo Directivo en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del 5 de diciembre, aprobó el Manual de Crédito y sus Procedimientos Específicos, a través del acuerdo CD ME 112-051224, entre los cuales se encuentra el Procedimiento Específico de Administración de Crédito del Instituto Fonacot en donde se incluyeron el Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de bases de Datos Nacionales y el Procedimiento Específico de Reclamación a los Mecanismos de protección de pagos INFONACOT. Asimismo, es relevante informar que la Subdirección General de Crédito y Recuperación a través del oficio SGCR/07/12/2024, con fecha 17 de diciembre de 2024, informó que tanto el Manual como los Procedimientos específicos entre ellos el de Extinción de Deuda</p>



El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	precisa, integra, confiable y oportuna.		<p>por Defunción a través de bases de Datos Nacionales y el de Reclamación a los Mecanismos de protección de pagos INFONACOT, se encuentra disponibles en la Normateca del Instituto.</p> <p>En relación al <b>inciso b)</b>, como parte de la respuesta al 4T, se proporcionan dos extractos del Procedimiento Específico de Administración de Crédito del Instituto Fonacot (Anexo 3 y Anexo 4), en donde se ha podido validar la inclusión de la regla de negocios número 2 en el "Procedimiento Específico de Extinción de Deuda por Defunción a través de Bases de Datos Nacionales" y la incorporación de la actividad 26, en el "Procedimiento Específico de Reclamación a los Mecanismos de Protección de Pagos INFONACOT".</p> <p>Al 1T25, el Instituto ratifico nuevamente la respuesta por lo que se considera atendida dicha observación.</p>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 16</b>  <b>Se carece de un procedimiento formalizado para el archivo de los expedientes de incidencias reportadas por los centros de trabajo a las coordinaciones de cobranza.</b> En las Coordinaciones de Cobranza, se pudo observar la carencia de un procedimiento documentado y formalizado para el archivo de las incidencias de los Centros de Trabajo, toda vez que, en la mayoría de las sucursales visitadas, los expedientes de las incidencias de los Centros de Trabajo se mantienen en un archivo interno en Excel, en una carpeta digital o en el correo de los analistas, lo que pudiera incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 169, de las Disposiciones, al no llevar a cabo las actividades para la elaboración del manual correspondiente.	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) En su oportunidad, enviar la evidencia documental de la aprobación por parte de los Comités facultados, así como de la publicación del proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el no pago y pago de menos, y que indican será formalizado dentro del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, con el fin de describir el formato y las reglas que se deberán cumplir para archivar las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo.</p> <p>b) Evidencia documental del proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el no pago y pago de menos, y de su formalización e incorporación dentro del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 16:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Observación 16 - 2º trimestre.pdf.</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 16 se encuentra la Respuesta en el archivo DCOB 542 Observación 16 Archivo de incidencias.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>DCOB 542 Observación 16 Archivo de incidencias.pdf</li> <li>Anexo 1 Guía Share Point Evidenciadocumental.pptx</li> </ol> <p>Pantalla Share point resguardo de incidencias cobranza.pptx</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 16 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación 16 Visita de Inspección Ordinaria 2024-avance 4to trimestre 2024.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 16 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación 16 Visita de Inspección Ordinaria 2024-avance 1er trimestre 2025.</p>	<p><b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>Respecto al <b>inciso a</b>,</p> <p>Respecto al <b>punto a</b> se pudo verificar que como parte de la respuesta al 4T24, del Instituto Fonacot, se presentó a esta Comisión, evidencia de las modificaciones al Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, mismo que se autorizó por el Consejo Directivo en su nonagésima novena sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024 donde se aprobaron los Procedimientos Específicos de Administración del Crédito con el acuerdo no. CD ME 111-051224, en donde se ha incluido dentro del Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, un proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas por los Centros de Trabajo para justificar el pago de menos. Así mismo se pudo constatar que la publicación de dichos procedimientos fue el día 17 de diciembre de 2024 (anexo 2).</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>En relación al <b>inciso b)</b>, a través del oficio de seguimiento no. 122-1/13049/2024, se notificó que el Instituto presentó evidencia de la publicación de las modificaciones al procedimiento, las cuales fueran dadas a conocer mediante las circulares SGCR-CIR/04/07/2024 y SGCOM-CIR/24/07/2024. Asimismo, como parte de la respuesta al 4T, se validó la incorporación de la regla de negocio 27, referente al proceso estandarizado para el archivo de las incidencias reportadas a los CT, dentro del Procedimiento Específico de Recuperación de Crédito FONACOT a través del CT.</p> <p>A través de la respuesta 1T25, el Instituto nuevamente reitera lo expuesto con anterioridad, por lo que se considera atendida dicha observación.</p>	
<b>Observación 18</b>  <b>Falta de mecanismos de control del fondo de protección de pagos para identificar los créditos liquidados anticipadamente y que pudieran generar el reclamo de los trabajadores por primas no devengadas,</b>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la incorporación de las actividades 27 y 28 que refieren, al "Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada", así como de su autorización por parte de los órganos facultados correspondientes, así como de su publicación.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 18:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nota – Observación 18.pdf.</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 18 se encuentra la respuesta en el archivo Nota –</p>	<b>ATENDIDA</b> <i>(Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</i>  <p>En relación a su respuesta correspondiente al 4T24, el Instituto Fonacot informó a esta Comisión que el H. Consejo Directivo en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria del 5 de diciembre, aprobó el</p>



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>establecido contractualmente.</b> El Instituto no cuenta con mecanismos de control que permitan identificar los créditos liquidados anticipadamente, y que pudieran ser susceptibles de devolución de primas pagadas no devengadas del Fondo de Protección de Pagos, con motivo del reclamo de los acreditados, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción III, del artículo 172 de las Disposiciones, por falta de establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien la elaboración de información completa, correcta, precisa, íntegra, confiable y oportuna.		<p><i>Observación 18.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Nota - Observación 18.pdf Anexo 1.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 18 se encuentra la respuesta en el archivo Nota - Observación 18.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Nota Observación 18 2. Anexo Obs 18.zip 3. Carpeta Anexos</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 18 se encuentra la respuesta en el archivo Nota - Observación 18.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Anexo 1 2. Anexo 2 3. Anexo 3</p>	<p>Manual de Crédito y sus Procedimientos Específicos a través del acuerdo CD ME 112-051224, dentro de los cuales se encuentra el Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada.</p> <p>Así mismo, la Subdirección General de Crédito y Recuperación a través del oficio SGCR/07/12/2024 con fecha 17 de diciembre de 2024, informó que se encuentra disponibles en la Normateca del Instituto la nueva versión del Manual de Crédito (MA09.33) y los Procedimientos Específicos de Promoción (PR28.03), Procedimientos Específicos de Originación de Crédito (PR25.08) y Procedimientos Específicos de Administración de Crédito (PR25.08), dentro del cual se encuentra el Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada.</p> <p>En este sentido, se proporciona también el "Procedimiento Específico de Devolución de Prima y/o Aportación no Devengada", en donde se constata que se han incorporado las siguientes actividades:</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>"27. Reclasifica el monto aplicado a la cuenta asignada a la devolución de aportación no devengada"</p> <p>"28. Realiza mensualmente e/ proceso de identificación de los créditos susceptibles a aportación no devengada de los acreditados que hayan realizado /a liquidación anticipada de sus créditos protegidos por e/ Fideicomiso de Protección de Pagos.</p> <p>29. Actualiza base histórica de los créditos susceptibles a aportación no devengada con los nuevos registros y se eliminaran aquellos registros que se haya realizado e/ pago por aportación no devengada"</p> <p>Asimismo, como parte de la respuesta compartida en el 1T25, el Instituto volvió a ratificar la respuesta compartida en el 4T24, por lo que se da por atendida dicha observación.</p>	
<b>Recomendación 4</b>  Por lo anterior, esta Comisión recomienda a ese Instituto lo siguiente: • Evaluar la conveniencia de adecuar el	Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto, enviar evidencia de la aprobación por parte del órgano facultado correspondiente, de la actualización el Manual de Crédito del Instituto y de su publicación, referente a que se señale en el mismo que cuando ocurrán cambios en el salario mínimo	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04:</i></p> <p>1. Recomendación 04.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p>	<b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**  
Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<p>procedimiento y política con la excepción mencionada por el FONACOT, de mantener en el sistema el parámetro del Salario Mínimo sin cambios, hasta que se cumpla la primera quincena del mes de enero, permitiendo a los trabajadores estar en posibilidades de presentar sus recibos de nómina con la actualización de su sueldo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar al Comité correspondiente, la excepción antes señalada, con objeto de contar con la aprobación documentada y de esta forma cumplir cabalmente con su normativa interna.</li> </ul>	<p>general, se actualice en el sistema el monto del salario mínimo quince días después de la entrada en vigor, de manera que se otorgue oportunidad a los trabajadores para que cuenten con comprobantes de nómina que muestren la actualización correspondiente, a efecto de que quede formalizado el momento de actualización del salario mínimo.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas instruidas a la entidad.</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. <i>Recomendación 04 v2.pdf</i></p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04 se encuentra la respuesta en el archivo Recomendación 04.</i></p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 04 se encuentra la respuesta en el archivo CNBV VIO 2024 recomendación 04 reporte marzo 2025.pdf</i></p>	<p>diciembre de 2024 el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria dictó el acuerdo CD ME 112-051224, mediante el cual aprobó el Manual de Crédito, clave MA09.33, así como sus Procedimientos Específicos de Promoción, Originación, y Administración del Crédito.</p> <p>Asimismo, con fecha 17 de diciembre de 2024 a través del oficio SGCR/07/12/2024, la Subdirección General de Crédito y Recuperación realizó la publicación y difusión del Manual de Crédito, clave MA09.33, así como sus Procedimientos Específicos de Promoción, Originación, y Administración del Crédito.</p> <p>Por otra parte, se informó que se realizaron las adecuaciones señaladas, como se señala en los párrafos anteriores, y para pronta referencia se informa que fue incluida la Regla de Negocio 22 en el Procedimiento Específico de Registro de la Persona Trabajadora, que a la letra dice:</p>



El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>"RN22: El Sistema Institucional de Crédito deberá ser actualizado, después de 15 días de la entrada en vigor. de la modificación al Salario Mínimo General. publicada en el Diario Oficial de la Federación."</p> <p>El Instituto Fonacot volvió a ratificar la respuesta en el 1T25, por lo que se considera atendida la observación.</p>
<b>Recomendación 5</b>  Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:  a) Recabar los procedimientos que se llevan en cada sucursal para requerimientos de cobranza de 72 y 24 horas. Para centros de trabajo, para dar aprovechamiento a los desarrollos internos que se hayan venido estableciendo en las sucursales, para agilizar y optimizar los tiempos de envío de las referidas gestiones de cobranza hacia los centros de trabajo, con objeto de homologar y formalizar un procedimiento institucional en las referidas gestiones de cobranza.	Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto:  a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a incorporar en el Procedimiento Específico de Cobranza a CT, el uso de herramientas para estandarizar los procesos de recuperación en las Coordinaciones de Cobranza en las DEPyR.  b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señalada, hasta su conclusión y entrada en vigor, que estiman en el mes de septiembre de 2024.  c) Además, deberán enviar el programa de capacitación que llevarán a cabo a los Coordinadores de Cobranza, referente al Procedimiento Específico de Cobranza a CT, y el uso de herramientas para estandarizar los procesos de recuperación.	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito</b> <b>DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05:</p> <p>1. Recomendación 05 - 2º trimestre.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito</b> <b>DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05 se encuentra la respuesta en el archivo Recomendación_2_VIO_.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>DCOB 543 Recom. 5 Herramientas para gestiones de recuperación.pdf</li> <li>Anexo 1 RV Solicitud presentación COMERI Manual de Crédito y sus Procedimientos.msg</li> <li>Anexo 2 Evidencia capacitación - Guía Dashboard Recuperación de CT's.msg</li> <li>Anexo 3 Dashboard recuperación.pptx.</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito</b> <b>DCI/025/01/2025.</b></p>	<b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
b) En ese mismo sentido, homologar y formalizar el procedimiento para seguimiento de cobranza de los centros de trabajo.	Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar, en su caso, la correcta implantación de las medidas instruidas a la entidad.	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Informativa Recomendación 5 - VIO 2024 INFONACOT avance 4º trimestre.pdf</i></p> <p><b><i>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</i></b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 05 se encuentra la respuesta en el archivo Recomendación 5 – Visita de Inspección Ordinaria 2024 INFONACOT – avance 1er trimestre 2025.docx.</i></p>	<p>En relación al <b>inciso b)</b>, se validó que desde el oficio de seguimiento no. 122-1/13049/2024, se consideró el inicio de las modificaciones al Procedimiento Específico de Recuperación de Crédito, a través del CT, así mismo se tomó en cuenta que al mes de octubre de 2024, el procedimiento se encontraba en proceso de autorización por las instancias correspondientes, finalmente al 4T se informó de la conclusión de dicha modificación así como de la autorización y publicación correspondiente.</p> <p>Respecto al <b>inciso c)</b>, se tomó en cuenta desde el oficio de seguimiento no. 122-1/13049/2024 que dichas modificaciones implicaban el uso de herramientas tecnológicas, por lo que se impartió capacitación a los Coordinadores de Cobranza, misma que se presenta como parte de la evidencia (anexo 3) para dar atención a la recomendación.</p> <p>Asimismo, al 1T25, el Instituto Fonacot ratificó nuevamente la respuesta del 4T y considerando las respuestas presentadas anteriormente, esta Comisión considera como atendida la recomendación.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Recomendación 6</b>  Por lo anterior esta Comisión les recomienda llevar a cabo las gestiones y acciones siguientes:  a) Identificar los Centros de Trabajo que se encuentren suspendidos con antigüedad mayor a un año, determinando los motivos y analizando las gestiones realizadas, con objeto de retomar su seguimiento hasta su posible reactivación, en beneficio de poder continuar otorgando créditos a los trabajadores de dichos centros de trabajo.	<p>Al respecto esta Comisión le instruye a ese Instituto:</p> <p>a) Enviar evidencia de la autorización por parte del órgano facultado correspondiente, así como de su publicación, de la mejora que indica el Instituto, referente a establecer dentro del Procedimiento Específico de Cobranza Directa a CT como proceso continuo, la revisión y actualización de los estatus de los Centros de Trabajo, con el fin de mejorar las gestiones de cobranza y la relación de negocio con los Centros de Trabajo, así como de la implementación del proceso de supervisión mensual que se realizará en oficinas centrales, para verificar la actualización de los estatus de los Centros de Trabajo y la revisión de permisos para la modificación a los estatus de los Centros de Trabajo.</p> <p>b) Informar los avances en la implementación de las mejoras antes señaladas, hasta su conclusión y entrada en vigor, que estiman en el mes de septiembre de 2024.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06:</p> <p>1. Recomendación 06 - 2º trimestre.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</p> <p>1. DCOB 544 Recom. 6 Estatus de CT.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Informativa Recomendación 6 - VIO 2024 INFONACOT.pdf</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Recomendación 06 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Informativa Recomendación 6 - VIO 2024 avance 1er trimestre 2025.</p>	<p><b>ATENDIDA</b> (Este estatus se comunica mediante el presente oficio)</p> <p>El Instituto Fonacot, como parte de su respuesta al 4T24 dio a conocer que se modificó el Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT, para establecer como proceso continuo, la revisión y actualización de los estatus de los Centros de Trabajo que son competencia de la Subdirección General de Crédito y Recuperación este procedimiento fue autorizado por el Consejo Directivo en su nonagésima novena sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024 con el acuerdo no. CD ME 111-051224 y publicado el 17 de diciembre de 2024. Es relevante informar que dentro del procedimiento se incluyó la regla de negocios no. 27 que a la letra dice: "La persona coordinadora de cobranza será responsable de realizar la validación, conciliación y resguardo electrónico de las comprobaciones documentales presentadas por el CT, así como, en caso de ser procedente, llevar a cabo el cambio de estatus. El resguardo electrónico de las incidencias se</p>

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/3025839/2021 del 05 de agosto de 2021	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>realizará de acuerdo con lo establecido en la <i>Guía para el resguardo electrónico de la comprobación documental de incidencias</i>.</p> <p>Asimismo, informaron que la Dirección de Cobranza trabajara con las Coordinaciones de Cobranza en la verificación de los estatus de los Centros de Trabajo, derivado de lo anterior, durante 2024 se realizó la revisión y actualización de 13,096 Centros de Trabajo, se anexo evidencia de la solicitud de análisis y actualización de estatus de Centros de Trabajo.</p> <p>Adicional a lo anterior, el Instituto anexó oficios de seguimiento enviados a los Coordinadores de cobranza, como evidencia del proceso de supervisión para la actualización de estatus de Centros de Trabajo que realiza la Dirección de Cobranza.</p> <p>Con base en la evidencia presentada en el 4T24, así como la ratificación de la respuesta enviada como parte de la información remitida en el 1T25, se considera como atendida dicha recomendación.</p>	



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

**APÉNDICE 2**

**ACCIONES CORRECTIVAS NO ATENDIDAS O EN PROCESO DE ATENCIÓN**  
**Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento**

**a) Visita de Inspección Ordinaria 2024.**

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 1</b>  <b>El manual de crédito no contiene los procedimientos para llevar a cabo el programa de citas para que los trabajadores tramiten su crédito.</b> <b>El procedimiento del Instituto para llevar a cabo su Programa de citas para las y los trabajadores que acuden a solicitar crédito a las sucursales, no se encuentra contenido en su Manual de Crédito, lo que podría incumplir lo establecido en el primer párrafo del artículo 8, de las Disposiciones, ya que es un procedimiento que es parte del proceso de originación de crédito.</b>	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar un plan calendarizado con las acciones y áreas a participar para la elaboración de la Guía Operativa, así como de las Direcciones o Representaciones que se visitarán, con objeto de identificar los criterios con los que deberán contar las Direcciones Estatales y de Plaza, para la implementación de dicha Guía Operativa, considerando el tiempo estimado que indican para su elaboración e implementación de aproximadamente 12 meses.</p> <p>b) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>c) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Observación_1_AC1_VIO.pdf</i></li> </ol> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01 se encuentra la Respuesta en el archivo <i>Observación_1_VIO_.pdf</i> así como la siguiente documentación:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Observación_1_VIO_.pdf</i>.</li> <li>2. <i>PAS_PE_2024_.pdf</i>.</li> <li>3. <i>Minutas.zip</i>.</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Observación 1 y 2</i></li> </ol>	<p><b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b></p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito, el cual forma parte de la respuesta al 4T24, en donde esta Comisión considera:</p> <p>-Se han identificado los criterios que integraran la guía operativa, debido a esto, se ha elaborado un diagnóstico en el cual se han plasmado dichos criterios a efecto de iniciar con la integración de esta.</p> <p>-Por otro lado, se ha elaborado una propuesta de guía operativa, en la cual de forma inicial se han clasificado las sucursales comerciales acorde a su capacidad instalada y de atención.</p> <p>-Asimismo, también hemos considerado que se han detallado las actividades específicas que deberán seguir durante la recepción de las Personas Trabajadoras solicitantes de crédito, ubicación del módulo de filtro, la verificación de</p>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>documentación y perfil de la Persona Trabajadora, así como los discursos de bienvenida y despedida que deberán emplear los Analistas de Front.</p> <p>Como parte de la respuesta al 1T25, tomamos en cuenta que la Subdirección General Comercial realizó las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se llevaron a cabo mesas de trabajo con los directores comerciales regionales para reforzar la guía operativa para la homologación de actividades.</li><li>2. Se han identificado las actividades que deben realizar las sucursales comerciales a efecto de homologar sus procesos.</li><li>3. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones ha informado a la Dirección Comercial Regional Centro, las sucursales que estarán sujetas a la implementación de la guía operativa, así mismo se detectarán áreas de oportunidad y efectividad.</li><li>4. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones informó el inicio de la implementación de la guía, así como el proceso que se llevaría a cabo en las visitas de inspección.</li></ol>

  
El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>5. A efecto de identificar las áreas de oportunidad detectadas durante la implementación de la guía operativa, se inició con las visitas de inspección a las Sucursales seleccionadas, en donde se hizo uso de un Check list que permitió identificar las áreas de oportunidad de la guía y así estar en posibilidad de reforzarla.</p> <p>6. Con el propósito de mantener informada a la Coordinación General Comercial, Directores Comerciales Regionales y a la Subdirección General Comercial, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones presentó en una de las reuniones periódicas, el avance registrado respecto a las visitas de inspección.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 1, quedamos en espera del avance al plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión y una vez terminado proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el</p>



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.
<b>Observación 2</b>  El manual de crédito no contempla las funciones y responsabilidades del personal involucrado en la actividad de filtro en las sucursales.  El Instituto tiene establecida en la mayoría de las sucursales la figura de "Filtro", la cual no está formalizada en la estructura organizacional del Instituto, ni se tienen debidamente definidas, estandarizadas y formalizadas sus funciones, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción I, del artículo 7, de las Disposiciones, debido a que, en los objetivos, lineamientos y políticas de su Manual de Crédito, no se contemplan las funciones y responsabilidades de este puesto.	<p>Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Elaborar un plan calendarizado con las acciones y áreas a participar para la elaboración de la Guía Operativa con la respectiva inclusión de la figura de "filtro", así como de las Direcciones o Representaciones que se visitarán, considerando el tiempo estimado que indican para su elaboración e implementación de aproximadamente 12 meses.</p> <p>b) Remitir el avance del plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión.</p> <p>c) Proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa, con la inclusión de las funciones del "filtro", al personal del Instituto.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 02: 1. Observación_2_AC1_VIO.pdf</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Observación 02 se encuentra la Respuesta en el archivo Observación_2_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observación_2_VIO.pdf.</li> <li>2. PAS_PE_2024_.pdf.</li> <li>3. Minutas.zip.</li> </ol> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 01 se encuentra la respuesta en el archivo Nota Observación 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observación 1 y 2</li> </ol>	<p><b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b></p> <p>Se toma nota de su respuesta, respecto a su escrito, el cual forma parte de la respuesta al 4T24, en donde esta Comisión considera:</p> <p>-Se han identificado los criterios que integraran la guía operativa, debido a esto, se ha elaborado un diagnóstico en el cual se han plasmado dichos criterios a efecto de iniciar con la integración de esta.</p> <p>-Por otro lado, se ha elaborado una propuesta de guía operativa, en la cual de forma inicial se han clasificado las sucursales comerciales acorde a su capacidad instalada y de atención.</p> <p>-Asimismo, también hemos considerado que se han detallado las actividades específicas que deberán seguir durante la recepción de las Personas Trabajadoras solicitantes de crédito, ubicación del módulo de filtro, la verificación de documentación y perfil de la Persona</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Trabajadora, así como los discursos de bienvenida y despedida que deberán emplear los Analistas de Front.</p> <p>Como parte de la respuesta al 1T25, tomamos en cuenta que la Subdirección General Comercial realizo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se llevaron a cabo mesas de trabajo con los directores comerciales regionales para reforzar la guía operativa para la homologación de actividades.</li><li>2. Se han identificado las actividades que deben realizar las sucursales comerciales a efecto de homologar sus procesos.</li><li>3. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones ha informado a la Dirección Comercial Regional Centro, las sucursales que estarán sujetas a la implementación de la guía operativa, así mismo se detectarán áreas de oportunidad y efectividad.</li><li>4. La Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones informó el inicio de la implementación de la guía, así como el proceso que se llevaría a cabo en las visitas de inspección.</li></ol>	



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>5. A efecto de identificar las áreas de oportunidad detectadas durante la implementación de la guía operativa, se inició con las visitas de inspección a las Sucursales seleccionadas, en donde se hizo uso de un Check list que permitió identificar las áreas de oportunidad de la guía y así estar en posibilidad de reforzarla.</p> <p>6. Con el propósito de mantener informada a la Coordinación General Comercial, Directores Comerciales Regionales y a la Subdirección General Comercial, la Dirección de Continuidad y Supervisión de Operaciones presentó en una de las reuniones periódicas, el avance registrado respecto a las visitas de inspección.</p> <p>Por lo anterior y para dar cumplimiento a la acción correctiva relacionada con la observación 2, quedamos en espera del avance al plan indicado en el punto anterior hasta su conclusión y una vez terminado proporcionar evidencia de la formalización, aprobación y difusión de la Guía Operativa al personal del Instituto.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.
<b>Observación 4</b>  <b>El sistema CREDERE no genera reportes confiables, como lo es la base de datos de la cartera de crédito total.</b> Se identificaron 12,612 créditos que al cierre de diciembre de 2023, presentan un saldo insoluto en conjunto de 5.84 mdp, para los cuales el sistema CREDERE reporta inconsistencias en la información operativa, como son la fecha de vencimiento, días de atraso y clasificación contable, lo cual podría incumplir lo establecido en la fracción II, del artículo 10, de las Disposiciones, al no generar reportes confiables, como lo es la base de datos de la cartera de crédito total con cifras al cierre de diciembre de 2023.	<p>De conformidad con lo antes señalado es que esta Comisión determina que la observación no fue desvirtuada y queda en proceso de atención, por lo que le instruye a ese Instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Remitir evidencia documental de cuáles son los controles que se tienen y que han implementado en las revisiones periódicas que se han realizado a partir de 2023 que, si bien, mencionan que las han hecho, esta Comisión afirma que no han resultado en una disminución de los créditos con inconsistencias, ya que, en el periodo de mayo a diciembre de 2023, esta Comisión detectó 30,347 créditos con inconsistencias, como se señaló anteriormente.</p> <p>b) Remitir evidencia del análisis que realizaron y que les permitió, a decir del Instituto, identificar la causa raíz para el 74% y 36% de los créditos, respectivamente, a fin de que informen con detalle cual es la situación operativa y contable de los 12,612 créditos, así como de los 30,347 que estamos informando con detalle en el archivo de Excel que se adjunta a la presente acción correctiva.</p> <p>c) Proporcionar evidencia del resultado que han obtenido las Direcciones de la Subdirección General de Crédito y Recuperación, derivado de las revisiones exhaustivas que han hecho de los</p> <p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b>  En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04: 1. Observación 4.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b>  En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. Observación 4 v2.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b>  En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 4.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b>  En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 04 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 4 reporte marzo 2025.</p>	<p><b>EN PROCESO DE ARENCION</b></p> <p>Se toma nota de su respuesta con relación a la acción correctiva 4, correspondiente a la observación 4. Respecto al <b>inciso a)</b> tomamos en cuenta los controles implementados en revisiones periódicas, en donde el Instituto ha fortalecido los mecanismos de revisión para garantizar la fiabilidad de los reportes generados por el sistema CREDERE, a través de un monitoreo, minimizando el impacto de errores operativos en la gestión de cartera.</p> <p><b>Una vez analizado lo anterior el inciso a) queda atendido.</b></p> <p>En relación al inciso b), tomamos nota de su respuesta y se considera que el análisis detallado de los créditos afectados ha permitido categorizar las principales causas de las inconsistencias detectadas, las cuales son: problemáticas en el cálculo de atrasos cuando existen pagos anticipados, discrepancias en el</p>	



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	<p>casos, a fin de que esta Comisión pueda sustentar que sí se están llevando a cabo las correcciones pertinentes de cada uno de los registros que han sido confirmados por esta Comisión, para que los créditos se encuentren en cumplimiento con la normatividad que le es aplicable, tal como las normas en materia de crédito de las Disposiciones CUOEF y las normas de reconocimiento y valuación y las normas de revelación a las que hace referencia el criterio contable B-5 Cartera de Crédito, del Anexo 37 de las Disposiciones.</p> <p>Asimismo, deberán remitir los posibles efectos de las correcciones que se han hecho a los créditos en cuestión, efectos tales como reconocimiento de créditos en cartera vencida (que a partir del 1 de enero de 2024 serían créditos en etapas de riesgo 2 y 3), mayores estimaciones preventivas para riesgos crediticios, afectación al resultado de la operación y al índice de fortaleza patrimonial.</p> <p>La evidencia que deben proporcionar de la corrección de los créditos con inconsistencias será toda aquella documentación e información que acredite la situación real operativa y contable de los créditos en cuestión. Evidencias que pueden ser para una muestra representativa del universo de créditos señalados.</p> <p>d) Remitir un plan de acción calendarizado, con los nombres de las Direcciones y responsables para la corrección de los créditos señalados, informando el tiempo que estiman les llevará dicha corrección, así como el plan calendarizado de las medidas de atención y de los avances que mencionan en su respuesta para la</p>	<p>procesamiento de pagos anticipados y afectaciones por desaplicaciones de pagos. En donde además ya se han dictado las soluciones las cuales son enunciadas en su respuesta.</p> <p><b>Una vez analizado lo anterior el inciso b) queda atendido.</b></p> <p>Respecto al inciso c), tomamos en cuenta la evidencia de corrección de registros para el cumplimiento de la normativa, el cual avanza en función de la identificación de inconsistencias, el cual asegura el cumplimiento de la normatividad aplicable.</p> <p>Asimismo, se considera que los dos grupos de cartera continuaron su proceso como cartera de crédito, y se recibieron los pagos por parte de los acreditados, la reclasificación contable que aplicó a partir de 2024 y su actualización en cada cierre mensual de cartera de crédito.</p> <p>También tomamos en cuenta los movimientos, respecto a la cartera de los 12,612 créditos, respecto a su situación inicial, y la situación actual.</p>	

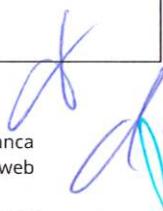
El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	alineación de los créditos tanto observados como señalados en esta acción correctiva, así como para todos aquellos créditos que se vayan identificando con periodos de información posteriores al corte del 31 de diciembre de 2023.		<p>De la cartera de los 30,347 créditos, tomamos en consideración la situación que presentaban al principio, así como su situación al cierre de diciembre de 2024 y su situación al cierre de marzo de 2025.</p> <p><b>Una vez analizado lo anterior el inciso c) queda atendido.</b></p> <p>Respecto al inciso d), consideramos que Una vez concluidas las correcciones que se encuentran actualmente en proceso, se verificará que los registros contables cuenten con la integridad normativa. Es importante destacar que se prevén los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reclasificación de créditos en los grupos de cartera y su riesgo, conforme a las disposiciones de IFRS9.</li> <li>-Ajuste en las provisiones para riesgos crediticios, que incrementan las estimaciones preventivas según corresponda.</li> </ul> <p>Debido a esto se deberá presentar evidencia de que se han verificado que los registros contables cuenten con la debida integridad normativa, para dar atención al <b>inciso d).</b></p> 



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>Como último punto, el Instituto Informa a esta Comisión que, para la atención a los requerimientos de la VIO, se dará continuidad a proporcionar la actualización en el avance de las acciones correctivas, con especial énfasis en: La efectividad de los controles implementados en la reducción de inconsistencias. El seguimiento al cumplimiento normativo en la clasificación y gestión de créditos, y La evaluación de los impactos financieros derivados de las correcciones aplicadas.</p> <p>Referente al <b>inciso e</b>, sigue en proceso de atención debido a que se dará continuidad y se deberá proporcionar la actualización en el avance de las acciones correctivas, con especial énfasis en los 3 puntos señalados anteriormente. Por otro lado, se solicita remitir el resultado completo de la auditoria, el cual se entregará el próximo 30 de junio de 2025.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 7</b>  El instituto tiene como práctica de negocio el calcular y cobrar intereses por diferimiento de 90 días, siendo que es un plazo fijo y es mayor al que realmente transcurre a partir de la fecha de autorización del crédito y hasta que llega el primer pago del crédito por parte del centro de trabajo, ya que el plazo que transcurre es entre 45 y 75 días como máximo, dependiendo de la fecha de originación del crédito. El Instituto cobra intereses por diferimiento por un periodo de 90 días, no obstante que, en las pruebas de originación que se realizaron en las 9 sucursales visitadas que son San Antonio Abad, Tlalnepantla, Vallejo, San Luis Potosí, Puebla, Mexicali, Guadalajara, Tijuana y Mérida, se pudo verificar que en ningún caso de los créditos que se otorgaron, el primer pago por parte de los Centros de Trabajo (CT) llegaría dentro de 90 días, sino	<p>Ante las valoraciones antes expuestas y de conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere al Instituto proceda conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Remitir evidencia del Manual de Crédito actualizado con las modificaciones correspondientes, en el cual quede debidamente definido el concepto de cargo por el "periodo de diferimiento", por el cual especifican que está vinculado al servicio que se presta al acreditado y no al número de días transcurridos desde la fecha de emisión del crédito.</p> <p>b) Proporcionar evidencia de la aprobación y difusión del Manual de Crédito indicado en el inciso anterior.</p> <p>c) Proporcionar evidencia de la actualización al contrato de crédito con las modificaciones indicadas en su respuesta respecto del cargo por "periodo de diferimiento".</p>	<p><b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b></p> <p>Respecto al <b>inciso a</b>, y como parte de la respuesta al 4T24, se constata que a través del Manual de Crédito versión MA09.33 se ha modificado en el apartado 3. LINEAMIENTOS PARA LA ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CREDITO, el siguiente punto "<i>Los conceptos de cobros accesorios al crédito podrán incluir, comisiones por apertura, intereses por diferimiento en el cobro, primas o aportaciones a los mecanismos de protección de pagos del INFONACOT e intereses moratorios</i>" quedando de la siguiente forma "<i>Los conceptos de cobros accesorios al crédito podrán incluir, comisiones, primas o aportaciones a los mecanismos de protección de pagos del INFONACOT e intereses moratorios</i>", en ese sentido, fueron aprobados como conceptos de cobro accesorios al crédito.</p> <p>Respecto a lo anteriormente considerado también se toma en cuenta que el costo o comisión cobrado denominado "periodo de diferimiento" no está</p>	

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
	que de acuerdo con la fecha de otorgamiento y la fecha para el primer entero de pago por parte de los CT, transcurrirían entre 45 y 75 días para que el Instituto reciba el primer pago y no 90 días, como esta parametrizado en el sistema de crédito y como se establece en los propios contratos para todos los créditos que otorga el Fonacot.		<p>asociado o vinculado con la fecha de emisión de cada crédito, sino se trata de una política establecida determinada en 90 días, lo cual no debe de confundirse a los días que tardó ese crédito en tener su primera emisión. En este sentido y afecto de no generar confusión, se efectuaron las modificaciones pertinentes en el Manual de Crédito, para incorporarlo como accesorio en apartado comisiones, con la finalidad de que quede entendido el concepto de costo asociado.</p> <p>Una vez analizado lo anterior el <b>inciso a)</b> queda atendido.</p> <p>Respecto al <b>inciso b)</b>, se toma nota de su respuesta correspondiente al 4T24, respecto a que el pasado 05 de diciembre de 2024 el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en su Nonagésima Novena Sesión Ordinaria dictó el acuerdo CD ME 112-051224, mediante el cual aprobó el Manual de Crédito, clave MA09.33, así como sus Procedimientos Específicos de Promoción, Originación, y Administración del Crédito.</p>

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnby](http://www.gob.mx/cnby)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Asimismo, con fecha 17 de diciembre de 2024 a través del oficio SGCR/07/12/2024, la Subdirección General de Crédito y Recuperación realizó la publicación y difusión de dicho Manual, así como sus Procedimientos Específicos.</p> <p>Una vez analizado lo anterior el <b>inciso b)</b> queda atendido.</p> <p>Respecto al <b>inciso c)</b>, al 4T24 se informó que la actualización del contrato de crédito, se encontraba en proceso de revisión, por parte de la Oficina del Abogado General y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, así mismo como parte de su respuesta correspondiente al 1T25, se informó a esta Comisión que, respecto a los procesos para la actualización del contrato de crédito, se han realizado diversos procesos de revisión por parte de la Oficina del Abogado General y la Subdirección General de Crédito y Recuperación, por lo que la versión definitiva se encuentra en proceso de liberación y se estima estará en ambiente productivo en el mes de mayo de 2025.</p> <p>Asimismo, es relevante informar que los cambios</p>	



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>pertinentes en el contrato de crédito también serán efectuados, sin embargo, se encuentran en proceso de validación jurídica.</p> <p>Por lo que respecta al <b>inciso c)</b>, queda en proceso de atención y deberán proporcionar evidencia de la actualización al contrato de crédito con las modificaciones indicadas en su respuesta respecto del cargo por "periodo de diferimiento".</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	
<b>Observación 12</b> <b>Insuficiencia de controles para mitigar las vulnerabilidades en la aplicación de los pagos no aplicados de los centros de trabajo o de trabajadores, que se incluyen en el reporte 1860 ("pagos por bancos pendientes de aplicar") y por los cuales se pudieran cometer actos ilícitos o irregularidades.</b> En el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar" del sistema CREDERE,	<p>De conformidad con las acciones que manifiestan realizarán para atender la presente observación, es que esta Comisión la determina como en proceso de atención, por lo que requiere a ese instituto proceda conforme a la siguiente acción correctiva:</p> <p>a) Reportar la actualización del avance y su evidencia documental que sustente que la etapa 1 ya se logró y que la etapa 2 se encuentra en desarrollo como lo informa el Instituto.</p> <p>b) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable que llevó a cabo la etapa 1 y de</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" / Acción Correctiva 10_Observación 11:</i></p> <p>1. OBSERVACIÓN 11_VIO.pdf Anexo_1_Observación_11.zip</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 11 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 11_VIO.pdf así como la siguiente documentación:</i></p> <p>1. Observación 11_VIO.pdf. 2. Anexo_1_Observación_11.zip</p>	<b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b> Tomamos nota de su respuesta, respecto al 4T24, en donde consideramos los siguientes puntos: Respecto al <b>inciso a)</b> , la etapa 2 "Proceso Dual", la del Proyecto Prioritario "Aplicación de Pagos" y la cual se encontraba pendiente, se liberó en septiembre de 2024. Tuvo como objetivo establecer controles en el sistema CREDERE para la aplicación segura de los pagos recibidos por los trabajadores y Centros de

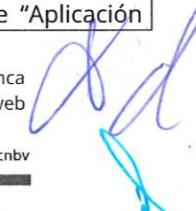
El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
que registra pagos recibidos en la cuentas bancarias del Instituto pero que por hechos que no reconoce el sistema tales como datos incorrectos de referencias de pago o de números de cliente, no son aplicados en forma correcta, por lo que se observó la falta de controles para evitar la aplicación indebida de estos pagos a otros créditos que no corresponden, lo que podría incumplir lo establecido en el inciso g), fracción V, del artículo 169 de las Disposiciones, ya que no se han adoptado medidas necesarias para evitar que terceros o personal del Instituto los utilicen para la comisión de actos ilícitos o irregularidades.	<p>implementar la etapa 2 del proyecto prioritario "Aplicación de pagos".</p> <p>c) Remitir plan de acción calendarizado, que brinde detalle del objetivo, las acciones, tiempos involucrados y los nombres de las áreas y del personal responsable de llevar a cabo el fortalecimiento de la normatividad y controles internos relativos a: 1) implementación del proyecto centralizado de aplicación de pagos identificables de CT y acreditados con base en el reporte 1860; 2) bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 para que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas; y 3) modificación al Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos y Recuperación del Crédito Fonacot a través de CT, para fortalecer la supervisión y control a partir de las mejoras operativas y tecnológicas implementadas. Por lo anterior, deberán remitir en su oportunidad los avances correspondientes, considerando lo que manifiestan sobre que, estos procedimientos, deben transitar por las diferentes instancias para su autorización y publicación, así como que estiman que, en el mes de septiembre de 2024, sean autorizadas y publicados los procedimientos antes citados.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que esta Comisión podrá verificar la correcta implantación de las medidas instruidas a ese Instituto y, en su caso, en futuras revisiones se podrá verificar la materia de la presente observación, esto es con independencia de las sanciones que resulten procedentes.</p>	<p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito</b> <b>DCI/025/01/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 12 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 12.</i></p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito</b> <b>SGCPE/057/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 12 se encuentra la respuesta en el archivo Observación 12.</i></p>	<p>Trabajo; lo que permitirá que un operador inicial realice únicamente la captura en las operaciones que intervienen en los movimientos, para que posteriormente un segundo operador, con un nivel jerárquico más alto al operador inicial, autorice dichos movimientos.</p> <p>Asimismo, envían como evidencia a esta Comisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta de Cierre del R160531 Etapa 2 "Proceso Dual" de la operación 2545 - Pago cédula / Crédito por Banco, que presenta el proveedor con firma de la Subdirección General de Crédito y Recuperación, el área de Desarrollo de Sistemas del Instituto y del Proveedor.</li> <li>-Plan de trabajo del Proyecto prioritario de "Aplicación de Pagos" de la Etapa 2 "Proceso Dual", enviado por el proveedor en formato Excel.</li> </ul> <p>Una vez analizado lo anterior el <b>inciso a)</b> queda atendido.</p> <p>Respecto al <b>inciso b)</b>, documentos como parte de la evidencia a las acciones realizadas, tiempos, áreas y personal responsable de las etapas 1 y 2 del proyecto prioritario de "Aplicación</p>



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>de Pagos", entre los cuales están:</p> <p>-Acta de Cierre del R160531 Etapa 1 "Revisión y ajuste de la cuenta contable depósitos diversos"</p> <p>-Acta de Cierre del R160531 Etapa 2 "Proceso Dual" de la operación 2545 - Pago cédula/ Crédito por Banco.</p> <p>-Planes de Trabajo del Proyecto Prioritario de "Aplicación de Pagos" de la Etapa 1 "Revisión y ajuste de la cuenta contable depósitos diversos y Etapa 2 "Proceso Dual".</p> <p>En relación al inciso c), tomamos en cuenta que se ha realizado un análisis de las operaciones registradas en el reporte 1860, del cual se derivó lo siguiente:</p> <p>-El bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás, con el fin de que solo puedan ser vistos por funcionarios de la Coordinación General de Crédito y Finanzas.</p> <p>-Durante 2024 y enero de 2025, se realizaron aplicaciones de pagos identificables de CT y acreditados de la cartera de consumo de manera centralizada por 73 mdp.</p>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>Una vez analizado lo anterior el <b>inciso b)</b> queda atendido.</p> <p>Respecto a su <b>inciso c)</b>, se realizó un análisis de las operaciones registradas en el reporte 1860, de donde se derivaron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás.</li> <li>-Durante 2024 y enero de 2025, se realizaron aplicación de pagos identificables de CT y acreditados de la cartera de consumo.</li> </ul> <p>Asimismo, se presentó el plan de trabajo para la aplicación de pagos del reporte 1860, el cual tiene como objetivo realizar la aplicación de pagos identificables de CT y acreditados de la cartera de consumo con base en el reporte 1860, mismo que se estima concluir en mayo de 2025.</p> <p>Respecto al bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860, tomamos en cuenta que en septiembre de 2024 se solicitó y realizó el bloqueo de los pagos no identificables del reporte 1860 del año 2023 hacia atrás.</p> <p>Por otro lado, también tomamos en cuenta el plan de trabajo que se</p>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web  
<https://www.cnbv.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>siguió para llevar a cabo las modificaciones realizadas al procedimiento específico de recuperación del crédito FONACOT, a través de CT y al procedimiento específico de aclaración de pago, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo en su 99<sup>a</sup> sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.</p> <p>Como parte de la respuesta compartida en el 1T25, el Instituto Fonacot ratifico nuevamente la respuesta</p> <p>Respecto al <b>inciso c)</b>, continúa en proceso de atención debido a que deberán continuar con la aplicación de pagos de la cartera de consumo identificables, hasta su total conclusión la cual está prevista para el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con su plan de trabajo presentado, así mismo deberán remitir evidencia de dicha conclusión.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
<b>Observación 13</b>  No se tiene un procedimiento para conciliar los pagos no aplicados de los centros de trabajo o de trabajadores, que se incluyen en el reporte 1860. El Instituto no cuenta con un procedimiento para efectuar la conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar" del sistema CREDERE, ya que al mes de marzo de 2024, se identificaron pagos en este reporte que datan de 2022, los cuales no han sido aplicados, lo que podría incumplir lo establecido en la fracción IV, del artículo 172, de las Disposiciones, ya que no se han diseñado ni establecido medidas y controles que tengan como finalidad verificar que los procesos de conciliación entre los sistemas de operación y contables sean adecuados.	<p>Por lo anterior esta Comisión les instruye lo siguiente:</p> <p>a) Proporcionar evidencia de la inclusión, al "Procedimiento Específico de Aclaración de Pagos" y al "Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT", así como los demás procedimientos que el Instituto considere convenientes, de los controles y actividades necesarios para la adecuada conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 "Pagos por Bancos pendientes de aplicar", cuya fecha para concluir el proceso se estima para el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>b) Remitir evidencia de la depuración de los recursos contenidos en la cuenta 1860 en sus 2 vertientes dentro de las fechas señaladas por dicho Instituto, es decir el 30 de septiembre de 2024.</p>	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13: 1. Observación 13.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo: 1. DCOB 541Observación 13 Conciliación de pagos.pdf.</p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el archivo nota informativa observación 13 VIO 2024, avance 4to trimestre.</p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 13 se encuentra la respuesta en el archivo nota informativa observación 13 VIO 2024, avance 1er trimestre.</p>	<p><b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b></p> <p>Respecto a al <b>inciso a)</b>, tomamos en cuenta que se informó al 4T24, que a efecto de formalizar los controles y actividades que permiten fortalecer el proceso de conciliación y depuración de los pagos contenidos en el Reporte 1860 así como las mejoras en el sistema derivadas de la liberación de la etapa 2 "Proceso Dual", del proyecto prioritario "Aplicación de Pagos"; se realizaron modificaciones al Procedimiento Específico de Recuperación del Crédito FONACOT a través de CT (RN 11, 12 Y 13) y el procedimiento Específico de Aclaración de pagos (RN 1, 7, 8 y 9)</p> <p>De esa misma forma, se remitió a esta Comisión la evidencia de la autorización del Consejo Directivo en su nonagésima novena sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024 donde se aprueban los Procedimientos Específicos de Administración del Crédito con el acuerdo no. CD ME 111-051224 y de su publicación del 17 de diciembre de 2024.</p> <p>Una vez analizado lo anterior el <b>inciso a)</b> queda atendido.</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
		<p>Respecto al <b>inciso b)</b>, este Instituto comunica que se realizará la aplicación de pagos identificables que son competencia de la Subdirección General de Crédito y recuperación, y se estimó concluir con la aplicación de los pagos identificados de CT y acreditados de la cartera de consumo el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con el plan de trabajo presentado en la respuesta a la Observación 12.</p> <p>Por lo anterior el <b>inciso b)</b>, continúa en proceso de atención y se deberá remitir evidencia de la depuración de los recursos contenidos en la cuenta 1860 en sus 2 vertientes, una vez concluido su plan de trabajo establecido.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>	
<b>Observación 17</b>  No están documentadas en el manual de crédito, las funciones de los coordinadores administrativos, de cobranza y de crédito. Las funciones	Por lo anterior, esta Comisión les instruye lo siguiente:  a) Proporcionar un plan calendarizado con las acciones a seguir para incluir dentro del Manual de Crédito o Manual General de Organización la descripción de las funciones y responsabilidades de los	<p><b>Respuesta 31/julio/2024. Escrito DCI/311/07/2024.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial" /Observación 17:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Observación 17_AC15_VIO.pdf</i></li> </ol> <p><b>Respuesta 31/octubre/2024. Escrito DCI/425/10/2024.</b></p>	<b>EN PROCESO DE ATENCIÓN</b>  Se toma nota de su respuesta compartida en el 4T24 y respecto al <b>inciso a)</b> , tomamos en cuenta que se han agregado al Manual de Crédito Institucional, el



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

*[Handwritten signature]*  
nº 26

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
y responsabilidades de los Coordinadores Administrativos, de Cobranza y de Crédito, no se tienen contempladas en los objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito (Manual de Crédito), lo que podría incumplir lo establecido en la fracción I, del artículo 7, de las Disposiciones.	<p>coordinadores administrativos, de cobranza y de crédito, con el objetivo de homologar y de ser necesario actualizar las funciones en todas las sucursales del Instituto.</p> <p>b) Una vez actualizado el Manual con la inclusión de las funciones y responsabilidades de los coordinadores, proporcionar evidencia de la aprobación de dicho documento por los órganos facultados correspondientes, así como de su respectiva publicación.</p>	<p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 17 se encuentra la respuesta en el siguiente archivo:</i></p> <p>1. <i>Observación 17_AC15_VIO.pdf.</i></p> <p><b>Respuesta 31/enero/2025. Escrito DCI/025/01/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 17 se encuentra la respuesta a la Observación 17.</i></p> <p><b>Respuesta 28/abril/2025. Escrito SGCPE/057/2025.</b></p> <p><i>En la carpeta "Anexo 1 - Materia prudencial"/Observación 17 se encuentra la respuesta a la Observación 17.</i></p>	<p>numeral 15 "Facultades Funciones o Responsabilidades", en la sección "De las Personas Coordinadoras de las Direcciones Estatales o de Plaza", las funciones conferidas a los Coordinadores de Crédito, Cobranza y Administrativos, así como los documentos en los que se detalla, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.</li> <li>• Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito.</li> <li>• Procedimientos Específicos de Originación del Crédito.</li> <li>• Procedimientos Específicos de Administración del Crédito.</li> <li>• Perfiles de Puesto.</li> </ul> <p>Por lo anterior el <b>inciso a)</b>, continúa en proceso de atención, debido a que deberán remitir los Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito, de Originación del Crédito, de Administración del Crédito, así como los perfiles de puesto, indicando la ubicación exacta en donde se detallan las funciones</p>

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL  
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)

Oficio Núm. 122-1/3214/2025

No.	ACCIONES CORRECTIVAS Oficio Núm. 122-1/12877/2024 del 28 de junio de 2024	RESPUESTAS DE LA ENTIDAD	ESTATUS
			<p>conferidas a los Coordinadores de Crédito, Cobranza y Administrativos.</p> <p>Por otro lado, y respecto al <b>inciso b)</b>, este dependerá del detalle de las funciones conferidas que se encuentren inmersas en los Procedimientos Específicos de Promoción de Crédito, de Originación del Crédito, de Administración del Crédito, y los perfiles de puesto, por lo que, en caso de no estar detallados, deberán actualizarse dichos documentos y remitirse a esta Comisión, para dar por atendido dicho inciso.</p> <p>Asimismo, reiteramos que deberán informar trimestralmente el estatus de esta, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.</p>



El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, se puede consultar en la página web <https://www.cnBV.gob.mx/ProteccionDatos/Paginas/Avisos-de-Privacidad-de-la-CNBV.aspx>

Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnBV](http://www.gob.mx/cnBV)

